

RRE242/1: Resolución del Rector de la Universidad de Granada referente a la declaración de días inhábiles, a los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos administrativos de gestión propia de la Universidad.

- Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 27 de junio de 2024, referente a la declaración de días inhábiles, a los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos administrativos de gestión propia de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada, de 27 de junio de 2024, referente a la declaración de días inhábiles, a los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos administrativos de gestión propia de la Universidad.

El artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando regula la obligatoriedad de términos y plazos, dispone que los *establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.*

Es evidente que la Universidad de Granada no puede disponer de los términos y plazos establecidos a nivel legal, no obstante existen multitud de resoluciones y acuerdos de los órganos colegiados de esta Universidad, todos de carácter reglamentario, que arbitran procedimientos internos, tales como peticiones de informes internas, solicitudes de comisiones de servicios, o de presentación de dietas, plazos de revisiones con efectos únicos en la UGR, como puede ser la solicitud de revisión de calificaciones ante el tribunal de departamento etc... por lo que la necesidad de optimizar los recursos públicos así como el alcance de la jornada y horario de trabajo de los empleados públicos de esta Universidad, y teniendo en cuenta que la mayor parte de los Centros de la misma permanecen cerrados en agosto, este Rectorado, en el uso de las facultades que les atribuyen la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Granada,

HA RESUELTO:

PRIMERO. Declarar inhábiles los días comprendidos en los siguientes períodos a efectos del cómputo de plazos, en todos los procedimientos administrativos de gestión propia cuya resolución corresponda a la Universidad de Granada:

- El período comprendido entre los días 1 y 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.
- El período comprendido entre los días 23 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025, ambos inclusive.
- El período comprendido entre los días 14 y 16 de abril de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. En concordancia con lo dispuesto en el punto anterior, quedarán interrumpidos, solo en dichos procedimientos todos los plazos que transcurran en dicho período, tanto a efectos de presentación de solicitudes, como a efectos de realización de trámites, resolución y/o notificación, sin perjuicio de aquellos que puedan realizarse por los servicios mínimos establecidos al efecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo





UNIVERSIDAD DE GRANADA

de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Universidad de Granada | Avenida del Hospicio, s/n.
<https://www.ugr.es>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 8C8B56C45EA44BDC0D9A6E0A41BB CD63

27/06/2024 - 10:28

Pág. 2 de 2